RESOLUCION No. CSJSUR25-310
7 de mayo de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 7 de mayo de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que la señora **Sally María Támara Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.588.570 de Sincelejo, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Chalán, Sucre, mediante escrito radicado el 2 de mayo de 2025, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día viernes 16 de mayo de 2025, con ocasión de la prestación efectiva del turno de control de garantías el día 17 de abril de 2025, tal como consta en el formato de turnos y el acta de audiencia allegados.

Que la documentación aportada acredita la prestación efectiva del servicio de control de garantías en la fecha indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo CSJSUA18-21, y que la solicitud se presenta dentro del término legal, sin que se advierta afectación a la prestación del servicio ni duplicidad de solicitudes.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el compensatorio generado por la Juez **SALLY MARÍA TÁMARA RAMÍREZ**, Juez Promiscuo Municipal de Chalán, Sucre, por la prestación efectiva de turno

de control de garantías durante el día 17 de abril de 2025, que será disfrutado el día viernes 16 de mayo de 2025.

ARTICULO 2°: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3°: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los despachos que conforman la unidad judicial a la cual el despacho pertenece y al titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/MGA/aof